



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0110-2021-MIDAGRI-SENASA

09 de Septiembre de 2021

VISTO:

El INFORME-0014-2021-MIDAGRI-SENASA-DEARQ-WCORNEJO de fecha 6 de setiembre de 2021, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Arequipa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, en adelante ROF del SENASA, estableciéndose su estructura orgánica y determinándose las funciones generales y específicas de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 12 del ROF del SENASA dispone que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, representando legalmente a la Institución ante las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sean de naturaleza pública o privada. Asimismo, el literal o) del citado artículo señala que es una atribución del Jefe delegar las facultades que considere pertinente para el mejor desempeño institucional, salvo aquellas que se encuentran restringidas al Titular del Pliego y a la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 32 del ROF del SENASA señala que las Direcciones Ejecutivas son órganos desconcentrados que colaboran con la Jefatura Nacional para el logro de los objetivos del SENASA. Constituyen el nivel operativo de la institución, realizan la gestión para el logro de objetivos establecidos en los instrumentos de planificación, tienen competencia en su ámbito geográfico, estando encargados de ejecutar los programas, proyectos y actividades establecidos para su ámbito;

Que, el literal a) del artículo 33 del ROF del SENASA indica que las Direcciones Ejecutivas representan legalmente a la institución en su jurisdicción en materia de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, a través del informe del visto, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Arequipa del SENASA solicita que se le otorgue facultades específicas para realizar las siguientes gestiones: 1. Tramitar vía notarial, ante los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado el inicio, seguimiento y terminación de la rectificación de áreas y medidas perimétricas del predio inscrito en la Partida Registral N° 11007488; 2. Tramitar vía notarial, ante los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado el inicio, seguimiento y terminación de inscripción de la Declaratoria de Fábrica del predio inscrito en la Partida Registral N° 11007488; 3. Tramitar vía notarial, ante los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado el inicio, seguimiento y terminación de inscripción de la Declaratoria de Fábrica del predio inscrito en la Partida Registral N° 01136688; 4. Realizar cualquier otro trámite relacionado con el saneamiento de los predios inscritos en las Partidas Registrales N° 11007488 y N° 01136688, a favor del SENASA;

Que, asimismo, en el informe del visto se manifiesta que los trámites descritos en el considerando anterior tienen por finalidad sanear los predios inscritos en las Partidas Registrales N° 11007488 y N° 01136688 a favor del SENASA, según la ubicación que ocupa actualmente la Dirección Ejecutiva de Arequipa del SENASA; de esta manera, se podrán levantar las observaciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y obtener la Licencia de Edificación para la Construcción del Centro de Procesamiento Primario de Muestras, la misma que será ejecutada por la Unidad Ejecutora 02: Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria;

Que, de acuerdo a lo indicado y recomendado en el informe del visto, se estima necesario emitir el acto resolutivo que delegue las facultades específicas en favor del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del SENASA Arequipa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Arequipa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, señor Waldo Arturo Cornejo Cáceres, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29423652, las siguientes facultades:

1. Tramitar vía notarial, ante los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado el inicio, seguimiento y terminación de la rectificación de áreas y medidas perimétricas del predio inscrito en la Partida Registral N° 11007488.
2. Tramitar vía notarial, ante los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado el inicio, seguimiento y terminación de inscripción de la Declaratoria de Fábrica del predio inscrito en la Partida Registral N° 11007488.
3. Tramitar vía notarial, ante los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado el inicio, seguimiento y terminación de inscripción de la Declaratoria de Fábrica del predio inscrito en la Partida Registral N° 01136688.
4. Realizar cualquier otro trámite relacionado con el saneamiento de los predios inscritos en las Partidas Registrales N° 11007488 y N° 01136688, a favor del SENASA.

Artículo 2.- El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Arequipa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria deberá informar periódicamente a la Jefatura institucional sobre las acciones realizadas en virtud de las facultades conferidas en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Arequipa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria deberá remitir a la Oficina de Administración copias de todos los documentos que se generen producto de la facultades conferidas a través de la presente Resolución Jefatural, para su conocimiento y custodia.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Administración el seguimiento y asesoramiento oportuno al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Arequipa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe Nacional